



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

***“2013, AÑO DE LA SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EN BAJA CALIFORNIA SUR”.***

DICTAMEN

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, RELATIVO A LAS
OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL TITULAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO MARCOS ALBERTO
COVARRUBIAS VILLASEÑOR, RESPECTO DEL DECRETO
NÚMERO 2049, CORRESPONDIENTE A LA LEY ORGÁNICA DE LA
ESCUELA DE CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

La Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, recibió para su estudio y dictamen, las observaciones referidas en el proemio, por lo cual, con fundamento en los artículos 60 y 63 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de acuerdo a lo que disponen los artículos 111, 113, 114, 167, 168 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero del presente año, Oficialía Mayor de este Poder Legislativo recibió formalmente las observaciones hechas por el Titular del Poder Ejecutivo estatal referidas al epígrafe.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 167 y 168 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el expediente de referencia fue turnado a la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente para los trámites a lugar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad legales a lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 y 60 de la Constitución Política y de acuerdo a lo que señalan los artículos 111 y 166 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, por lo que es procedente continuar con el trámite parlamentario correspondiente.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud es competente para conocer y resolver sobre el trámite referente, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción X, 55 fracción X, 167 y 168 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Advierte el Ejecutivo del Estado, que “la figura jurídica del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se le otorga a la Escuela de Cultura Física del Estado, con todo lo que ello implica en los aspectos presupuestales, legales y administrativos; no resulta viable en el cumplimiento de los objetivos dentro del Sistema Educativo Estatal establecidos en la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y a los que se ha planteado la presente Administración Pública del Estado a través del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en la modalidad de institución formadora de docentes.”

Así mismo comenta, que “la Secretaría de Educación Pública considera adecuado y suficiente crear la Escuela Superior de Cultura Física del Estado, como un órgano desconcentrado, que se le otorgue certeza jurídica y administrativa en su operación con la expedición de la Ley; con autonomía técnica y de gestión; contribuyendo con ello, a que la institución se consolide en su estructura organizacional para que responda adecuadamente a las necesidades académicas, de investigación, extensión, vinculación, apoyo y administración en congruencia al modelo educativo institucional y de integración social, que le den orden y propicien el funcionamiento responsable, con estructuras equilibradas y congruentes, no perdiendo de vista su objetivo principal, formar profesionales en las áreas de cultura física y sus ciencias aplicadas.”

CUARTO.- Aduce el promovente, que “la Escuela Superior de Cultura Física debe tener la función de impartir la Licenciatura en Educación Física, de conformidad con el plan y los programas de estudios emitidos por la instancia educativa nacional, sujetándose a la normatividad y procedimientos establecidos para las escuelas normales en el País, expidiendo títulos profesionales. Ello precisará que desarrolle iniciativas de registro de sus servicios educativos ante diversas instancias educativas federales de nivel superior. De ahí la importancia del término “Superior” en su denominación que se omite en el decreto 2049.”; Así mismo, que “la Secretaría de Educación Pública del Estado ha venido desarrollando un programa cuyo objetivo principal es homologar las estructuras orgánicas de las Instituciones Formadoras de Docentes en el Estado, con la finalidad de mejorar la calidad de servicios y fortalecer sus procesos administrativos de integración y organización, el cual no coincide con la contemplada en el Decreto 2049.”; Retoma de igual manera, que “la conformación de la Junta de Gobierno que se prevé en el Decreto 2049 no corresponde a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que establece que estará integrada por propietarios y sus respectivos suplentes, además de que cuando menos la mitad más uno de los miembros deberán pertenecer a la Administración Pública Estatal, no estableciéndose las funciones o el carácter de la Secretaría de Educación Pública que, como Coordinadora de Sector debiera tener en el funcionamiento de la Institución.”

QUINTO.- Retoma de igual manera, que la figura jurídica o administrativa que se le asigne a la Escuela Superior de Cultura Física incide en la totalidad del Decreto 2049, es decir, en el caso de un órgano desconcentrado no se requiere una Junta de Gobierno, las funciones distintas a las académicas o administrativas del Director serían distintas o debieran eliminarse; la integración y funciones del Patronato también deben replantearse, así como la posibilidad de crear órganos técnicos consultivos, definiendo sus funciones y objetivos.”; El promovente comenta por otra parte, que el Titular del Poder Ejecutivo a su cargo está consciente de la necesidad de otorgar certeza jurídica y administrativa tanto a los estudiantes como a las autoridades educativas de la Institución, sin apartarse de atender y analizar previamente la legislación vigente, la infraestructura y recursos con los que cuenta el Estado para cumplir con lo dispuesto conforme lo disponen las leyes que expide el Congreso del Estado, la opinión y planes de trabajo de las dependencias que llevan esta función, y que en base a ello se tomen las decisiones para la elaboración de leyes y reformas legislativas que verdaderamente traigan certeza jurídica, garanticen los derechos y especifiquen las obligaciones, derechos, así como los procedimientos a seguir, tanto para el estudiante como para la autoridad educativa, facilitando con ello su cabal cumplimiento.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora estima procedentes las observaciones opuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado respecto al decreto 2049 y con base en lo establecido por los artículos 167 y 168 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo y 60 fracciones II y V de la Constitución Política, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- En virtud del veto total emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, Queda sin efectos el decreto 2049, emitido por este Congreso con fecha 08 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes.

La Paz Baja California Sur, a 25 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA**

DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA	DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO
SECRETARIO	SECRETARIA